



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 139792

Quibdó, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **JORGE IVÁN URDINOLA PEREA**, mediante apoderado, contra la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese al contradictorio los Juzgados 3º Penal del Circuito y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ambos de Buga, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de la misma ciudad y las secretarías de las Salas Civil del Tribunal Superior de Bogotá y Penal del Tribunal Superior de Buga.

2. Vincúlense como terceros con interés legítimo, a las demás autoridades, partes e intervinientes reconocidas en el proceso penal 76111310700320080004602.

3. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente digital con radicado 76111310700320080004602.

4. Notificar esta determinación a las partes accionadas y vinculadas para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co, despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co, notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

6. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BC4C06F2E46954A3A436DBA26D3129F37BDB7F6E9F866DDCCE6E096DC3048238
Documento generado en 2024-09-03